COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (BOLETÍN N° 18.216-05)

15 de junio de 2026

FUNDACIÓN CHILE SUSTENTABLE

Propuesta ciudadana para el cambio

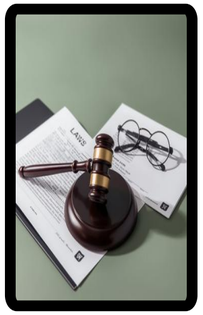
ARTÍCULO 5: DISMINUCIÓN DEL PLAZO INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA

- INCERTIDUMBRE POR IMPLEMENTACIÓN INICIAL DE LEY N° 21.770 MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES
- DIFICULTAD PARA EVALUAR EFECTOS PRÁCTICOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
 - CUESTIONAMIENTOS CONSTITUCIONALES: IGUALDAD ANTE LA LEY Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

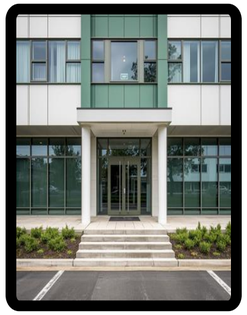
ARTÍCULOS 6 Y 7: MODIFICACIÓN REINGRESO AL SEIA CENTROS DE CULTIVO

- NO DEFINE RELOCALIZACIONES QUE QUEDARÍAN FUERA DE INGRESAR AL SEIA
- NO DISTINGUE PROYECTOS DENTRO DE ÁREAS PROTEGIDAS
- PROPONE MENOR CONTROL AMBIENTAL EN PROYECTOS ACUÍCOLAS

ARTÍCULO 13: CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA



Modificación propuesta cambia criterios de magnitud para ingreso de centrales generadoras al SEIA en artículo 10 Ley N° 19.300.



Criterios quedarían sujetos a decisiones de menor jerarquía normativa, debilitando el marco legal.



Mayor riesgo de cambios frecuentes en regulaciones que afectan proyectos energéticos.



La inestabilidad normativa genera incertidumbre para inversionistas y afecta la planificación a largo plazo.

ARTÍCULO 13: MODIFICACIÓN DE REINGRESO AL SEIA

- CRITERIO INDETERMINADO DE "MODIFICACIÓN SUSTANTIVA EN MAGNITUD O DURACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES" PARA EXENCIÓN DE INGRESO AL SEIA

 - AMBIGÜEDAD SOBRE MODIFICACIONES TECNOLÓGICAS Y SU IMPACTO AMBIENTAL. CRITERIO DE "AUMENTO SIGNIFICATIVO DE CARGAS O IMPACTOS" SIN PARÁMETROS CLAROS

 - INCERTIDUMBRE JURÍDICA SE TRASLADADA A TRIBUNALES POR FALTA DE DELIMITACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 13: RECLAMACIÓN Y PROHIBICIÓN DE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA RCA

- REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA (ART. 20 LEY N° 19.300) A 20 DÍAS
- RESTRICCIONES SIGNIFICATIVAS AL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL
- PROHIBICIÓN DE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA RCA. PERMITE REVISAR LA LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
- IMPUGNACIÓN LIMITADA SOLO A PARTICIPANTES DEL PROCESO AMBIENTAL. ACUERDO DE ESCAZÚ
- RIESGO DE LITIGACIÓN EN TRIBUNALES MENOS ESPECIALIZADOS (ACCIÓN DE PROTECCIÓN, NULIDAD DE DERECHO PÚBLICO)

ARTÍCULO 13: RÉGIMEN ESPECIAL Y RECTORÍA SEA

- LIMITA ADENDAS Y PRONUNCIAMIENTOS DE ÓRGANOS CON COMPETENCIA AMBIENTAL
- RIESGO PARA INTEGRIDAD Y EXHAUSTIVIDAD DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
- CONTRAVIENE PRINCIPIO PREVENTIVO AMBIENTAL
- RESTRINGE SIGNIFICATIVAMENTE LA POSIBILIDAD DE SUBSANAR ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES
- RECTORÍA TÉCNICA DEL SEA PUEDE AJUSTAR O DESESTIMAR PRONUNCIAMIENTOS SECTORIALES
- DEBILITAMIENTO DEL ROL TÉCNICO SECTORIAL Y RELATIVIZACIÓN DE CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULOS 14 A 18: RESTITUCIÓN DE GASTOS AL TITULAR POR ANULACIÓN JUDICIAL DE RCA

- RECONFIGURA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE INVERSIÓN, TRASLADÁNDOLOS DEL TITULAR AL ESTADO

 - RIESGO DE SUBVENCIÓN INDIRECTA Y MALA TÉCNICA LEGISLATIVA

 - PREOCUPACIÓN POR FACULTAD ENTREGADA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA HACER OBLIGATORIO EL REGIMEN, SIN UN DEBATE EN EL CONGRESO NACIONAL

- CORTE SUPREMA: “SI LA RESTITUCIÓN NO QUEDA SUJETA A PRESUPUESTOS MÁS ESTRICTOS, EL EFECTO PRÁCTICO SERÁ QUE EL FISCO -ESTO ES, LA COMUNIDAD- INTERNALICE DE MANERA AMPLIA COSTOS PROPIOS DE LA INVERSIÓN PRIVADA [...] NO SE TRATARÍA SIMPLEMNTE DE REPARAR UN DAÑO CAUSADO POR EL ESTADO, SINO DE DECIDIR QUE CIERTOS COSTOS EMPRESARIALES FRUSTRADOS SERÁN ABSORVIDOS CON RECURSOS PÚBLICOS”

ARTÍCULO 19: MEDIDAS CAUTELARES



Establece tope de seis meses para vigencia de medidas cautelares ambientales, restringiendo protección tutela judicial efectiva.

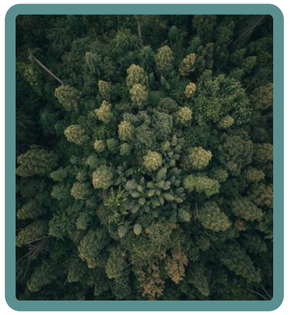


Peligro para protección frente a daños inmediatos, progresivos o diferidos



Corte Suprema: “una regla de caducidad automática puede tensionar la tutela judicial efectiva y el principio preventivo ambiental en aquellos casos en que el proceso principal no alcance a resolverse dentro de dicho plazo y subsistan antecedentes serios de riesgo ambiental grave o irreversible”

ARTÍCULO 20 - AMPLIACIÓN PLAZOS SITIOS PRIORITARIOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SBAP



Estado reglamentos: De 17 requeridos, solo 1 publicado, 4 en elaboración y 12 retirados (Oficio N° 1707/2026 MMA).



Extensión de plazos compromete la protección efectiva de ecosistemas prioritarios en Chile.



Retroceso en implementación del Sistema de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) establecido por Ley N° 21.600.



Retraso significativo en el reconocimiento oficial de Sitios Prioritarios para la conservación.

ARTÍCULO 21 - LEY N° 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES



- Obliga a toda persona que descubra restos u objetos de valor histórico, arqueológico, antropológico o paleontológico durante excavaciones, a denunciarlo.

- Importancia de mantener debate técnico y deliberativo que no comprometa coherencia del sistema (Boletín N° 12.712-24)

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

- GRAVES RIESGOS JURÍDICOS Y AMBIENTALES EN LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PROYECTO DE LEY
- SE DEBE GARANTIZAR UN ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA AMBIENTAL
- SE DEBE PRESERVAR LA INTEGRIDAD TÉCNICA Y SECTORIAL DURANTE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
- NO SE DEBE TRANSFERIR RIESGOS PRIVADOS AL ESTADO SIN ANÁLISIS RIGUROSO
- ARMONIZAR PROYECTO DE LEY CON PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y AMBIENTALES VIGENTES
- FOMENTAR DEBATE PÚBLICO Y TÉCNICO ADECUADO PARA REFORMAS

MUCHAS GRACIAS

FUNDACIÓN

CHILE SUSTENTABLE

Propuesta ciudadana para el cambio